

Proceso: Impugnación de Paternidad  
Radicación: 2023-00522-00

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso para que resuelva sobre su admisión. Sírvase proveer- doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

NELSY LLANTEN SALAZAR.  
Secretaria

Auto Interlocutorio N° 1867  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Palmira (Valle), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).  
Impugnación de la paternidad 2023-00522-00

Revisada la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por la señora CLAUDIA LORENA SIERRA BETANCOURT, mayor de edad, en calidad de madre y representante legal del adolescente CAMILO GRAJALES SIERRA, en contra del SERGIO ANDREY GRAJALES MEJÍA, se evidencia que la misma reúne los requisitos de ley para ser admitida.

El despacho no tendrá en cuenta como dirección de notificación del demandado, la [s.grajales2014@gmail.com](mailto:s.grajales2014@gmail.com) en razón a que no se indicó como lo obtuvo y mucho menos se allegaron las evidencias correspondientes -ley 2213 de 2022-, por ello, se debe notificar en los términos del artículo 291 y 292 del CGP.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, instaurada a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA LORENA SIERRA BETANCOURT, en representación de su hijo CAMILO GRAJALES SIERRA en contra del señor, SERGIO ANDREY GRAJALES MEJIA.
2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado del demandado por el término de veinte (20) días Art. 369 ibídem. En los términos dispuestos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.
3. NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído al demandado y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que la conteste.
4. ORDENESE la práctica de la prueba de ADN al grupo familiar compuesto por CLAUDIA LORENA SIERRA BETANCOURT, SERGIO ANDRES GRAJALES MEJIA y al adolescente CAMILO GRAJALES SIERRA.
5. NOTIFÍQUESELE al Defensor de Familia y Ministerio Publico.
6. RECONÓZCASE como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. LAURA CAMILA SAAVEDRA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.631.124 y tarjeta profesional No. 406.225 del C.S. de la J. en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA**

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira 13/10/2023

La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc4d1612ae5534886b210610c052d3fa264204940b4d0a95afc929ea6e14b76**

Documento generado en 12/10/2023 04:27:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**